

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional, señor **MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**, identificado con D.N.I. N° 08204343, según Resolución Suprema N° 070-2018-JUS del 25 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **SUNARP** y de la otra parte el **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con R.U.C. N° 20306484479, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CÉSAR ROBERTO FIGUEROA MUÑOZ**, identificado con DNI N° 07944210, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-VIVIENDA del 02 de mayo de 2018, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**.

COFOPRI y **SUNARP**, mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en la presente adenda, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de abril de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **SUNARP** y **COFOPRI**, cuyo objeto consiste en establecer entre ambas instituciones, mutuas relaciones de colaboración a fin de realizar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación relacionados a los expedientes de formalización y titulación de predios urbanos y rurales, tramitados por COFOPRI, éstos últimos, en tanto culmine el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, La Libertad y Lima Metropolitana.
- 1.2 De acuerdo con la Cláusula Décimo Segunda del citado Convenio, se estableció que tendría una vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del mismo.
- 1.3 A través de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso de la Propiedad Formal, se amplió el plazo a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos,¹ por un periodo de cuatro (04) años, el cual concluye el 31 de diciembre de 2021; a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú.
- 1.4 De conformidad a lo pactado en la Cláusula Décimo Octava, cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del Convenio.

Modificado por Ley N° 29320, ampliado por la Ley N° 29802 y la Ley 30513



Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

1.5 En ese contexto, **SUNARP** y **COFOPRI** consideran necesaria la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional descrito en el numeral 1.1, con la finalidad de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 06 de abril de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES ratifican todos los demás compromisos contraídos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de abril de 2017, los cuales mantiene plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de abril de 2019.



CÉSAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo de COFOPRI



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

